

NCF

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

000147

299641

EXENTA

SANTIAGO,

29 ENE 2010

556

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Las solicitudes de habilitación presentadas por el establecimiento FRIGORÍFICO SIMUNOVIC S.A. en la Oficina SAG MAGALLANES e ingresadas con los numeros 17 y 18, de fecha 01 de Julio del año 2009, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento FRIGORÍFICO SIMUNOVIC S.A., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 02 de Julio del año 2009.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A.
RUT:	91.730.000-3
Dirección:	KM. 13.7 NORTE, PUNTA ARENAS. REGIÓN DE MAGALLANES.
Representante Legal:	NICOLÁS SIMUNOVIC V.
N° de Registro:	12-01

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COSTA RICA	Matadero, sala de desposte y frigorífico.	BOVINOS Y OVINOS.	Carnes y subproductos comestibles refrigerados y congelados.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Enero del año 2014.
4. Deróguese la Resolución N° 107, emitida con fecha 07 de Enero del año 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ALEJANDRO SÁNCHEZ BARRÍA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)


LMB / OSG / VCF
250536

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De Magallanes
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo